

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 258 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

25 SEP 2023

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 14 de septiembre del 2023, inserto en el Memorandum N° 333-2023/GRP-420010-420619 emitido por la Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, la Carta N° 04-2023/GRP/DRAP/RENC-CO/CANAL – LA UNIVERSIDAD de fecha 31 de julio del 2023 emitido por el Coordinador de Obra, el Informe N° 17-2023/MMCH – Supervisor de Obra de fecha 31 de julio del 2023 emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 53-2023/GRP/DRAP/VSH-RO/CANAL LA UNIVERSIDAD de fecha 31 de julio del 2023 emitido por el Residente de Obra, la Carta N° 020-2023/Ing. Marcelino Morales Chunga – Supervisor Canal La Universidad de fecha 12 de julio del 2023 emitido por el Supervisor de Obra, la Carta N° S/N - 2023/GRP/DRAP/VSH-RO/CANAL LA UNIVERSIDAD de fecha 10 de julio del 2023 emitido por el Residente de Obra, en el cual solicita la designación del comité de recepción y liquidación técnica – financiera del PIP “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” con Código Único de Inversiones N°2258604,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*”

Que, con Resolución Directoral Regional N° 029-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 27 de enero del 2021, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP “**MEJORAMIENTO DEL**

¡En la Región Piura, todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 258 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 25 SEP 2023

SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N°2258604, con un costo total de S/. 5'466,278.92 (Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 92/100 soles), registrado en el banco de Inversiones del MEF, con fecha 25 de enero del año 2021;

Que, con Resolución Directoral Regional N°029-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 26 de enero del 2022, aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código Único de Inversiones N°2258604, con un costo total de Inversión de Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 10/100 soles (S/. 5'867,143.10), registrado en el Banco de Inversiones con fecha 25 de enero del 2021;

Que, con Resolución Directoral Regional N°147-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de mayo del 2022, aprobó la actualización de Costos del Expediente Técnico del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código Único de Inversiones N°2258604, por cambio de modalidad de ejecución, con un presupuesto total de S/5'457,226.35, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, con Resolución Directoral Regional N°363-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 15 de noviembre del 2022, aprobó la Ampliación de Plazo N°01 por 43 días calendario solicitada por el Residente de Obra para la ejecución del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, desde el 03 de noviembre hasta el 15 de diciembre del año 2022, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 15 de diciembre del 2022.

Que, con Resolución Directoral Regional N°407-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 14 de diciembre del 2022, aprobó la Ampliación de Plazo N°02, desde el 16 de diciembre del 2022 hasta el 31 de enero del 2023, por cuarenta y siete (47) días calendario, en el marco de la ejecución del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2258604, trasladándose la fecha de la culminación del plazo de la ejecución contractual al 31 de enero del 2023.

Que, con Resolución Directoral Regional N°026-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de enero del 2023, aprobó la Ampliación de Plazo N°03 por ochenta y nueve (89) días calendario, solicitada por el Residente de Obra para la ejecución del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL**

¡En la Región Piura, todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 258 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

25 SEP 2023

TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA con Código Único de Inversiones N°2258604, desde el 01 de febrero hasta el 30 de Abril del año 2023, teniendo como nueva fecha de término de ejecución el 30 de abril del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 125-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 23 de mayo del 2023, aprobó la Ampliación de Plazo N°04 por treinta y seis (36) días calendario, solicitada por el Residente de Obra para la ejecución del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código Único de Inversiones N°2258604, desde el 01 de mayo hasta el 05 de junio del año 2023, teniendo como nueva fecha de término de ejecución el 05 de junio del 2023, por los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 157-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 23 de junio del 2023, aprobó la Ampliación de Plazo N°05 por veintidós (22) días calendario, solicitada por el Residente de Obra para la ejecución del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código Único de Inversiones N°2258604, desde el 06 de junio hasta el 27 de junio del año 2023, teniendo como nueva fecha de término de ejecución el 27 de junio del 2023, por los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

Que, con fecha 10 de julio del 2023, el Residente de Obra mediante Carta S/N -2023/GRP/DRAP/VSH-RO/CANAL LA UNIVERSIDAD solicita al Supervisor de Obra, la designación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código Único de Inversiones N°2258604, de acuerdo al Cuaderno de Obra, asiento N° 560 de fecha 16.06.2023. Asimismo, hace de conocimiento que la ejecución de obra, ha concluido el día 27 de junio del 2023, es por este motivo que se haga las coordinaciones como Supervisor de Obra, ante las áreas respectivas para dicha actividad.

Que, con fecha 12 de julio del 2023, el Supervisor de Obra mediante Carta N° 020-2023/Ing. Marcelino Morales Chunga – Supervisor Canal La Universidad solicita al Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado la designación de la comisión de recepción y liquidación de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código Único de Inversiones N°2258604, según registrado en el cuaderno de obra, asiento N° 580 de fecha 15 de junio del 2023, en conformidad a la Directiva Regional N° 007-2021-GRP-440000-440400, a fin de que se designe a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra.

¡En la Región Piura, todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 258 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 25 SEP 2023

Que, con fecha 13 de septiembre del 2023 mediante Memorando N° 333-2023/GRP-420010-420619, la Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado remite a la Dirección Regional de Agricultura la solicitud de designación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código Único de Inversiones N°2258604, en conformidad al numeral 6.3 del Artículo 6° Régimen de Recepción y Entrega, Liquidación y Cierre de la Obra de la Directiva Regional N° 007-2021-GRP-440000-440400; proponiendo como integrantes titulares a los siguientes representantes según detalle:

NUMERO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	ING. GABRIEL ALFONSO CASTILLO BURNEO Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado
02	MIEMBRO	CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA Director de la Oficina de Administración
03	ASESOR	ING. MARCELINO MORALES CHUNGA Supervisor del Proyecto

Que, mediante Proveído de fecha 14 de septiembre del 2023 inserto en el Memorando N° 333-2023/GRP-420010-420619 de fecha 13 de septiembre del 2023, el Director Regional de Agricultura Piura dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del Acto Resolutivo;

Que, la Directiva N°007-2021/GRP-440000-440400 "Directiva Regional de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa)" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°661-2021/GOBIERNO REGIONAL-GR de fecha 19 de octubre del 2021; dispone en el numeral 6.3.1 del Artículo 6° **REGIMEN DE RECEPCION Y ENTREGA, LIQUIDACION Y CIERRE DE LA OBRA: Sobre la Recepción y Entrega de la Obra:** Para fines del ejercicio de control gubernamental en la Ejecución Presupuestaria Directa se verificara el cumplimiento de los siguientes aspectos: a) Al menos quince (15) días antes de la terminación de la obra, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, el o la Residente de Obra solicitara la designación de una Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, solicitud que será confirmada por el Inspector (a) o Supervisor (a) según sea el caso y emitirá el informe correspondiente a la Dirección de Obras, también señalara en el Cuaderno de Obra la fecha de término real de la obra. b) El Titular de la Entidad o quien haya delegado dicha función, designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante documento autoritario. En dicha Comisión, corresponderá a la Entidad financiera designar entre su personal a un miembro titular o suplente. c) **La Comisión de Recepción y Liquidación de la obra estará conformada por tres (3) miembros: Un ingeniero o Arquitecto representante de la Dirección de Obras, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien la presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento y el Inspector**

¡En la Región Piura, todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 258- 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 25 SEP 2023

o el Supervisor, según corresponda como asesor; pudiendo designar suplentes. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido (...).

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N°017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación del Comité de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera del PIP: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-8.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP.16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único de Inversiones N°2258604; conforme se detalla a continuación:

NUMERO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	ING. GABRIEL ALFONSO CASTILLO BURNEO Director de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado
02	MIEMBRO	CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA Director de la Oficina de Administración
03	ASESOR	ING. MARCELINO MORALES CHUNGA Supervisor del Proyecto

ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno regional de Piura, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, todos Juntos Contra el Dengue!